

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso EJECUTIVO
Rad. Nro. 11001310302420190001400
Demandante: Cementos Tequendama S.A.S.
Demandado: MEGAMATERIALES S.A.S., ALBERTO SAIZ VÉLEZ, ZULMA JANIER LEÓN PARRA y HACERK S.A.S

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, la comunicación No. 1322745620481 del 3 de febrero de 2022, allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- a través de correo electrónico del 9 de febrero de esta anualidad, mediante la cual informa que *"el contribuyente CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S. – CETESA NIT. 830.099.238-2 a la fecha NO presenta deudas exigibles tributarias con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Seccional Bogotá por concepto de impuestos tributarios, aduaneros y/o cambiarios."*

Así las cosas, ofíciase a dicha entidad reiterándole que las medidas cautelares puestas a su disposición a través del oficio No. 2467 del 23 de noviembre de 2021¹ (comunicado el 10 de diciembre de 2021)², son de propiedad de la sociedad HACERK S.A.S. y no de la demandante Cementos Tequendama S.A.S.

Finalmente, se advierte al representante legal de la sociedad HACERK S.A.S y a su apoderado, que toda solicitud tendiente a obtener el levantamiento de medidas cautelares decretadas en su contra, debe ser elevada ante la DIAN, debido a que estas fueron puestas a disposición de dicha entidad desde el 10 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 11001310302420190001400Actualización_C001.pdf. Fl. 265

² 11001310302420190001400Actualización_C001.pdf. Fl. 282